



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0830-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de julio del 2024.

VISTO: El informe N° 125-2024-MDCH/UGM/SGMASP/RSB, de fecha 08 de julio de 2024; el informe N° 033-2024-DAF-OSLI-MDCH, de fecha 09 de julio del 2024; el Informe N° 1348-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 15 de julio del 2024; Informe N° 1003-2024-FSI-SG-SGMASSPP-MDCH, de fecha 16 de julio del 2024; el informe N° 0785-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 17 de julio del 2024; el Informe Legal N° 0878-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 17 de julio del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la Modificación al Expediente Técnico N°01 por Ampliación presupuestal N°01 y por Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución del IOARR "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; REMODELACION DE PASE AEREO, RESERVORIO Y PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N°2606877. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. **Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, **deberá presentar el expediente de modificación** en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 793-2023-MDCH/GM, de fecha 21 de septiembre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del IOARR "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; REMODELACION DE PASE AEREO, RESERVORIO Y PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N°2606877, con un presupuesto total de S/. 1,596,458.19 (Un millón quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendario), bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N°125-2024-MDCH/UGM/SGMASP/RSB, de fecha 08 de julio de 2024, el residente de obra Ing. Ronmel Sarmiento Becerra, solicita la aprobación de la modificación del expediente técnico N°01 con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°0 del IOARR "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; REMODELACION DE PASE AEREO, RESERVORIO Y PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA/ COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N°2606877, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01:

Al respecto, el literal a), de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho establece que la **ampliación de presupuesto** se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios**; por lo que se tiene que la modificación por adicionales se da por incrementos o **deductivos** de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados) las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el literal c), numeral 01 estableció la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por 1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa. En esa misma línea el punto 2) refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Siendo que, el residente de obra cumple con presentar el expediente técnico modificado por Ampliación Presupuestal N°01, bajo las siguientes causales:

El presente adicional N° 01 está constituido por mayores metrados, partidas nuevas y actualización de costos, debido a ERRORES EN EL EXPEDIENTE TECNICO, siendo estas modificaciones son indispensables para cumplir con las metas del proyecto.

- El presupuesto de los Mayores Metrados asciende a la suma de S/ 26,714.35.*
- Partidas Nuevas asciende a la suma de S/ 754,636.53.*
- El monto del Deductivo N° 01 asciende a S/ 313,862.77.*
- El monto del Adicional N° 01 asciende a S/ 781,350.88.*

El monto de la AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 POR ADICIONALES Y ACTUALIZACION DE COSTOS asciende a S/ 614,927.72 correspondiente a la afectación del monto del Deductivo N°01 y el monto del Adicional N°01 (Mayores Metrados, Partidas Nuevas) e incluye los Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Liquidación. Por lo que, el PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 asciende a S/ 2,211,385.91, correspondiente a la actualización del costo del proyecto. (Expediente Base y Modificación Presupuesta N°01).

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO		MODIFICACION AL EXPEDIENTE N°01							PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	INCLUI LA A PRE
		ADICIONAL N°01 POR MAYORES METRADOS		ADICIONAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS		DEDUCTIVO N°01		AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01		
COSTO DIRECTO	S/ 1,152,863.49	S/ 26,714.35	2.32%	S/ 754,636.53	65.46%	S/ 313,862.77	27.22%	S/ 467,488.11	S/ 1,620,351.60	
GASTOS GENERALES	S/ 300,103.02							S/ 115,778.56	S/ 415,881.58	
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,452,966.51	S/ 26,714.35	1.84%	S/ 754,636.53	51.94%	S/ 313,862.77	21.60%	S/ 583,266.67	S/ 2,036,233.18	
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 106,942.62							S/ 30,662.40	S/ 137,605.02	
GASTOS DE ELABORACION	S/ 13,500.00						/	S/ 0.00	S/ 13,500.00	
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 23,049.06							S/ 998.65	S/ 24,047.71	
COSTO DEL PROYECTO	S/ 1,596,458.19	S/ 26,714.35	1.67%	S/ 754,636.53	47.27%	S/ 313,862.77	19.66%	S/ 614,927.72	S/ 2,211,385.91	

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:

Al respecto, el numeral 7.2.4.2.1, literal B), punto 1, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor, 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se alarquen por causas no atribuibles a la entidad. (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos; ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 1' - B;

Que, así mismo; se tiene que el **punto 2, del literal B)** establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, **asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales** Siendo que, el residente de obra cumple con presentar el expediente técnico modificado de Ampliación de Plazo N°1, bajo las siguientes causales:

El Consolidado de los tiempos que han sido registrados y que comprometen el plazo programado y/o vigente alcanzan los 93 días calendarios, los cuales están sujetos a otra evaluación a través de la Ruta Crítica. De lo evaluado anteriormente se muestra en el siguiente resumen:

N°	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE DIAS
1	Por paralización de la ejecución del proyecto	52
2	Por demora en la adquisición de materiales que afecta la ruta crítica	16
3	Por factores climáticos	6
5	Por mayores metas programadas	19
TOTAL DE DIAS SOLICITADOS		93

MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA INICIO	FECHA DE TÉRMINO	DÍAS CALENDARIO	ESTADO
Expediente Técnico Original	N° RGM N° 0793-2023-MDCH/GM	14/11/2023	10/07/2024	240	APROBADO
Ampliación de Plazo N°01		11/07/2024	11/10/2024	93	SOLICITADO
TOTAL				333	

Que estando a ello, mediante Informe N° 1348-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 15 de julio del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N° 033-2024-DAF-OSLI-MDCH, de fecha 09 de julio del 2024, a través del cual el inspector de obra Ing. Darmia Altamirano Felix, APRUEBA y AUTORIZA la modificación del expediente técnico del IOARR ya mencionado líneas arriba, con Ampliación Presupuestal N°01 por S/. 614,927.72 (Seiscientos catorce mil novecientos veintisiete con 72/100 soles) y Ampliación de Plazo N°01 por 93 días calendarios, contabilizados a partir del 11 de julio del 2024 al 11 de octubre del 2024.

en fase de ejecución, por ajustarse a los dispositivos legales vigentes y a la directiva "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA" aprobada por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Siendo que el adicional N°01 está constituido por mayores metrados, partidas nuevas y actualización de costos, debido a DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, así como la ampliación de plazo, la cual obedece a la ejecución de los adicionales planteados. Por lo que, estas modificaciones indispensables para cumplir con las metas del proyecto.

Que, mediante Informe N° 1003-2024-FSI-SG-SGMASPP-MDCH, de fecha 16 de julio del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucñer Inquil, RATIFICA opinión favorable sobre la solicitud de modificación de expediente técnico N°01 con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01. Recomendando proseguir con el trámite administrativo, hasta la emisión del acto resolutorio y asimismo informar a la Oficina de Control Gubernamental (OCI).

Que, mediante informe N° 0785-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 17 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el informe N° 479-2024-OP-OGPP/MDCH/LKMG, a través del cual la jefa de la Oficina de Presupuesto CPC Luz Krupskaia Molina Garrafa, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Ampliación presupuestal N°01 del proyecto antes mencionado, hasta por la suma de S/. 614,927.72 (Seiscientos catorce mil novecientos veintisiete con 72/100 soles) con fuente de financiamiento: Recursos Determinados.

Que, mediante Informe Legal N° 0878-2024-MDCH-OGAJC-A, de fecha 17 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Afonso Rodríguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 01 del IOARR "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; REMODELACION DE PASE AEREO, RESERVORIO Y PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC, con CUI N°2606877, por Ampliación Presupuestal N°01, por S/. 614,927.72 (Seiscientos catorce mil novecientos veintisiete con 72/100 soles) teniendo así un presupuesto actualizado de S/. 2,211,385.91 (Dos millones doscientos once mil trescientos ochenta y cinco con 91/100 soles) y por Ampliación de Plazo N°01 por 93 días calendario.

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutorio, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector del Proyecto).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°01 por AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 de IOARR "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; REMODELACION DE PASE AEREO, RESERVORIO Y PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2606877, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, teniendo un incremento de S/ 614,927.72 (Seiscientos catorce mil novecientos veintisiete con 72/100 soles), cuya incidencia presupuestal corresponde a un 38.52% respecto al presupuesto primigenio. Teniéndose así, un presupuesto total actualizado ascendente a S/. 2,211,385.91 (Dos millones doscientos once mil trescientos ochenta y cinco con 91/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	MODIFICACION AL EXPEDIENTE N°01								% INCIDENCIA LA AMPLIACION PRESUPUESTAL	
		ADICIONAL N°01 POR MAYORES METRADOS		ADICIONAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS		DEDUCTIVO N°01		AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01		PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO	S/ 1,152,863.49	S/ 26,714.35	2.32%	S/ 754,636.53	65.46%	S/ 313,862.77	27.22%	S/ 467,488.11	S/ 1,620,351.60	38.52
GASTOS GENERALES	S/ 300,103.02							S/ 115,778.56	S/ 415,881.58	
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,452,966.51	S/ 26,714.35	1.84%	S/ 754,636.53	51.94%	S/ 313,862.77	21.60%	S/ 583,266.67	S/ 2,036,233.18	
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 106,942.62							S/ 30,662.40	S/ 137,605.02	
GASTOS DE ELABORACION	S/ 13,500.00						/	S/ 0.00	S/ 13,500.00	
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 23,049.06							S/ 998.65	S/ 24,047.71	
COSTO DEL PROYECTO	S/ 1,596,458.19	S/ 26,714.35	1.67%	S/ 754,636.53	47.27%	S/ 313,862.77	19.66%	S/ 614,927.72	S/ 2,211,385.91	

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR con eficacia anticipada la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°01 por AMPLIACION DE PLAZO N°01 del IOARR "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; REMODELACION DE PASE AEREO, RESERVORIO Y PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2606877, por el periodo de **NOVENTA Y TRES (93) DÍAS CALENDARIOS**, contabilizados a partir del **11 de julio del 2024 hasta el 11 de octubre del 2024**. Teniendo como plazo total de ejecución 333 días calendario.

N°	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE DIAS
1	Por paralización de la ejecución del proyecto	52
2	Por demora en la adquisición de materiales que afecta la ruta critica	16
3	Por factores climáticos	6
5	Por mayores metas programadas	19
	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	93



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBA - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR, que el detalle técnico y legal que motiva la aprobación de la modificación de expediente técnico, impulsado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, obra en la documentación presentada por el residente e inspector de obra, así como el informe favorable para su aprobación emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica (563 folios + CD).

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR, copias de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD, así como al Órgano de Control Institucional (OCI) para el deslinde de responsabilidades los fines que correspondan respecto a la aprobación de la presente modificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GM.
M.P/pae
CC.
Alcalde
SGDSSM
OSLI
RRHH
OCI
OTISI

